



## **REGULARIZA Y APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE CONCESIÓN N°1 PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN LOS LAGOS.**

---

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 6°, 7° y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 557 de 1974; el artículo 89° del D.F.L. N°1, de 2007, que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el artículo 4° de la Ley N° 18.696; el D.S. N°156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, que aprueba las Bases de Licitación para Otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°91, de 10 de febrero de 2014 y sus modificaciones, que llamó a Licitación Pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Lagos; la Resolución 714, de 10 de noviembre de 2014; que adjudicó la concesión Uno; la Resolución Exenta 57 de 26 enero 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el contrato de la concesión Uno, celebrado con el concesionario Inspectorate Servicios de Inspección Chile Limitada y que fue publicado en extracto en el Diario Oficial el 17 febrero de 2015; el acta de prórroga del contrato Ad Referéndum, de fecha 18 abril 2023, suscrito por el concesionario antes señalado;; la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República y demás normativa que resulte aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1° de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6° de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3° del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Que, corresponde al Estado a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, regular y asegurar el correcto y continuo funcionamiento de los servicios públicos concesionados por su intermedio, tal como es el caso de los establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

4. Que, para el cumplimiento de estos fines, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, aprobó Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, adjudicando y suscribiéndose el respectivo contrato de concesión con la empresa, según el antecedente contenido en el recuadro que a continuación se inserta:



Nº Concesión	Empresa	Resolución que Adjudica	Fecha	Nº R. Exenta Aprueba Contrato	Fecha
1	Inspectorate Servicios de Inspección Chile Limitada	714	10-11-2014	57	26-01-2015

5. Que, el contrato de concesión precedentemente señalado tenía una vigencia de ocho (8), años, a partir del 17 de febrero de 2015, correspondiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Extracto de la Resolución que aprobó el contrato de concesión. En consecuencia, dicha concesión expiraba el 17 de febrero de 2023.

6. Que, se encuentran en proceso de aprobación las Bases de la nueva licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Lagos, las que actualmente no han concluido totalmente su tramitación, la que se prevé para el primer semestre de 2024.

7. Que, atendido que a la fecha de término de la vigencia del contrato de concesión señalado en el Considerando 4., aún no han entrado en operaciones los establecimientos de la nueva concesión conforme se indica en el Considerando que precede, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos se vio en la necesidad, por razones de interés superior de la ciudadanía, de extender la vigencia del contrato al concesionario Inspectorate Servicios de Inspección Chile Limitada. No obstante, y pese a que dicha entidad ha prestado los servicios de revisión técnica vehicular en las plantas de su concesión, sin solución de continuidad hasta el presente, debido a un error administrativo, dicha prórroga no fue debidamente formalizada.

8. Que, no obstante la falta de acto administrativo de formalización de la prórroga señalada, ha de tenerse especial consideración, la buena fe de Inspectorate Servicios de Inspección Chile Limitada, empresa que ha prestado ininterrumpidamente los servicios de revisión técnica en la convicción de obrar conforme a derecho.

9. Que, de producirse en la Región de Los Lagos un período de carencia de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos se verían impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo que afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, y la libertad ambulatoria de las personas. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 212, de 1992. Lo anterior, indudablemente afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar determinadas medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

10. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, de regularizar la prórroga del contrato de concesión suscrito por el concesionario Inspectorate Servicios de Inspección Chile Limitada, durante el periodo transcurrido entre el 17 de febrero de 2023 hasta la fecha de la presente resolución, así como prorrogar dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta que comiencen a operar las nuevas plantas en la región de Los Lagos, lo que ocurra primero.

11. Que, en resguardo de los derechos del concesionario para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad para extender la convención que los vincula, con fecha 18 de abril 2023, se ha suscrito un convenio de prórroga del contrato de concesión, dejándose expresa constancia que esta extensión tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia el concesionario prorrogado, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga.



**RESUELVO:**

1.- **REGULARÍZASE** la prórroga del Contrato de Concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Los Lagos, celebrado entre el concesionario Inspectorate Servicios de Inspección Chile Limitada y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, aprobado por la Resolución Exenta N° 57, de 26 de enero de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes Telecomunicaciones.

2.- **PRORRÓGASE** el Contrato de Concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Los Lagos, que se individualiza en el recuadro que a continuación se inserta hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta que comiencen a operar todas o parte de las plantas de revisión técnica concesionadas, lo que ocurra primero, en virtud del próximo llamado a licitación que realice el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o quien corresponda, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas:

N° Concesión	Empresa
1	Inspectorate Servicios de Inspección Chile Limitada

3.- **MANTÉNGANSE** en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en los contratos que se prorrogan, según consta de la convención que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL**

**Distribución:**

PRT INSPECTORATE SERVICIOS DE INSPECCIÓN CHILE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

**787108**

**E72289/2023**